



Acuerdo de Concejo

N°062-2025-MDY

Yarabamba, 04 de noviembre del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal n.º 020-2025, de fecha 31 de octubre del 2025; lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Provedo n.º 2582-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 24 de octubre del 2025; Informe Legal n.º 240-2025-GAJ-MDY, de fecha 24 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe n.º 891-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 10 de octubre del 2025, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Informe n.º 172-REN/25, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por el encargado de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad al numeral 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 156-2004-EF, menciona respecto de la definición de arbitrios municipales "a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, del análisis de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDY, que aprueba el "Estudio de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el 2025, se indica de la vigencia del dispositivo normativo hasta el 31 de diciembre del 2025".

Que, mediante Informe n.º 172-REN/25, de fecha 06 de octubre del 2025, el encargado de rentas señala que esta considera pertinente que se realice la ampliación de la "ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA del periodo fiscal 2025", para el periodo fiscal 2026.

Que, mediante Informe n.º 891-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 10 de octubre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal en el siguiente contexto:

(...)

4.1.1 "Que se apruebe la propuesta de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 15-2024-MDY, "Estudio de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Barrido de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el 2025", hasta el 31 de diciembre del 2026.

(...)

Que, mediante Informe Legal n.º 240-2025-GAJ-MDY, de fecha 24 de octubre del 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que, la emisión de una Ordenanza Municipal que apruebe la propuesta de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MDY, Estudio de Costos y Determinación de las Tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública,





Barrio de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Yarabamba hasta el 31 de diciembre del 2026, resultaría beneficiosa, puesto que tiene por finalidad garantizar la sostenibilidad financiera y la eficiencia en la prestación de servicios que brinda la entidad, así mismo, concluye lo siguiente:

- 4.1. "El expediente remitido se encuentra dentro de los márgenes de legalidad, por lo que este despacho recomienda remitir al pleno del concejo para que conforme a sus facultades establecidas en el artículo 9º de Ley n.º 27972 y previo debate, apruebe o no el presente acto.
- 4.2. De aprobarse dicha Ordenanza Municipal se oficie a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que la ratifique y disponga su cumplimiento".

Que, mediante Proveedor n.º 2582-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 24 de octubre del 2025, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 020-2025-MOY, de fecha 31 de octubre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:



SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal n.º 015-2024-MOY, "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, BARRIDO DE VÍAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA del periodo fiscal 2025", el mismo que tendrá vigencia en el periodo fiscal 2026, desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del 2026.



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la ampliación de la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL NUMERAL 1.8 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MOY "ORDENANZA QUE APRUEBA EL "ESTUDIO DE COSTOS Y DETERMINACION DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, BARRIDO DE VIAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA PARA EL PERIODO FISCAL 2025", el mismo que tendrá vigencia en el periodo fiscal 2026, desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTICULO TERCERO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada ampliación del presente Acuerdo.



ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Rentas, a realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR al Secretario General, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.



ARTICULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE